

**ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA, CELEBRADA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ASISTENTES:**

D <sup>a</sup> .Pilar López Romero	1. Ayuntamiento de Agrón
D.Torcuato Cabrerizo Fernández	2. Ayuntamiento de Alamedilla
D.Salustiano Ureña García	3. Ayuntamiento de Albolote
D.Fermín Ruíz Fernández	4. Ayuntamiento de Alfacar
D <sup>a</sup> .Yolanda Fernández Morales	5. Ayuntamiento de Atarfe
D.Germán Medina Talero	6. Ayuntamiento de Calicasas.
D.Samuel Román Camacho	7. Ayuntamiento de Chauchina
D.Miguel Perez Izquierdo	8. Ayuntamiento de Chimeneas
D. Juan Francisco Lizana Escamilla	9. Ayuntamiento de Cijuela
D. Sabina Portero Pérez	10. Ayuntamiento de Cogollos Vega
D.Antonio Arrabal Saldaña	11. Ayuntamiento de Escuzar
D.Jose Manuel Molino Alberto	12. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros
D <sup>a</sup> .Patrocinio Manuel Ruano López	13. Ayuntamiento de Gobernador
D.Maximiliano García Navarro	14. Ayuntamiento de Guadahortuna
D.Jose Miguel Hita García	15. Ayuntamiento de Guevejar
D.Antonio Jose Salazar Pérez	16. Ayuntamiento de Illora
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Pilar Jiménez Tortolero	17. Ayuntamiento de Jun.
D <sup>a</sup> Elisabeth Barnes Rodríguez	18. Ayuntamiento de Láchar
D.Carlos Porcel Aibar	19. Ayuntamiento de Maracena.
D.Marco Antonio Pérez Mazuecos	20. Ayuntamiento de Moclín
D.Francisco Javier Jiménez Árbol	21. Ayuntamiento de Montejicar
D.Joaquín Carmona García	22. Ayuntamiento de Nívar
D.Juan Antonio Fernández Vaca	23. Ayuntamiento de Pedro Martínez
D.Roberto Carlos García Jiménez	24. Ayuntamiento de Peligros
D.Jose Antonio Carranza Ruiz	25. Ayuntamiento de Pulianas
D.Jose Enrique Medina Ramírez	26. Ayuntamiento de Pinos Puente
D.Juan Cobo Ortiz	27. Ayuntamiento de Santa Fe
D <sup>a</sup> .Maria Cleofe Vera García	28. Ayuntamiento de Torrecardela
D.Federico López Maldonado	29. Ayuntamiento de Ugíjar
D.Antonio García Ramos	30. Ayuntamiento de Valderrubio.
D.Maria del Carmen Ros Moreno	31. Ayuntamiento de Vegas del Genil
D.Luis Miguel Ortiz Arévalo	32. Ayuntamiento Ventas de Huelma
D.Eva M <sup>a</sup> De Unzúe Medina	33. Ayuntamiento de Víznar

No asisten, la representante de la Fundación Maria Madrid, el representante del Ayuntamiento de Capileira, D. Jose Fernando Castro Zamora, el representante del Ayuntamiento de Colomera, D. Moisés Varela Sánchez.

Asimismo, se incorporan la representante del Ayuntamiento de Lachar, D<sup>a</sup> Elisabeth Barnes Rodríguez en el punto 3 y el representante del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, D.Jose Manuel Molino Alberto en el punto n<sup>o</sup> 4.

**Secretaria Accidental:** D<sup>a</sup>. Desiree Velazquez Triguero.

Asiste igualmente Doña M<sup>a</sup> Jose Mateos Ortigosa, (Gerente) y D. Manuel Hernández García (funcionario) del Consorcio para el Desarrollo de la Vega - Sierra Elvira.



Interviene el Sr. Presidente del Consorcio, Dº Antonio José Salazar Pérez, para dar la palabra al Sr Alcalde del municipio de Santa Fe, Dº Juan Cobo Ortiz, quien da la bienvenida a las instalaciones del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de Santa Fe.

Antes de comenzar con los puntos de orden del día, el Sr Presidente traslada a los/as asistentes/as que se ha recibido, tras la justificación, el ingreso del “Proyecto Constructivo para la Instalación de la Planta Solar Fotovoltaica en la Etap y Depósito del Chaparral”, de 1.448.391,66 €, suponiendo un 75,51% de la inversión total realizada de 1.918.014,73€.

Muestra su satisfacción al resultado obtenido al ser esta una subvención en la que no se tenía experiencia y se ha tenido que realizar un trabajo más detallado y exhaustivo para poder conseguirlo.

En el Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de Santa Fe, siendo las 9:00 horas del día 3 de diciembre de 2024, se celebró Sesión General Extraordinaria de la Asamblea con la asistencia de los miembros arriba indicados, y una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **PUNTO 1: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sin producirse debate, el Acta de fecha de 8 de noviembre de 2024, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes.

### **PUNTO 2: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.**

Se da cuenta por el Presidente de los decretos de presidencia de fecha a 4/11/2024 al 28/11/2024 conforme establece el art. 42 del R.O.F.

### **PUNTO 3: BAJA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Se da cuenta del informe de intervención de fecha 5 de noviembre de 2024, en relacion con el la Subvencion concedida en los Planes de Formacion del Personal al Servicio de la Administracion Local de Andalucia del ejercicio 2023, en el Marco del Acuerdo de Formacion para el Empleo de las Administraciones Publicas, donde se propone dar de baja el derecho sobrante por el importe no justificado.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoria absoluta del numero legal de la Asamblea lo que sigue:

**PRIMERO.** - Dar de baja los derechos en la contabilidad del Consorcio, en la siguiente partida e importe:

PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2023-45053	Junta de Andalucía. “Transferencias Corrientes Subvención Planes de Formación del Personal al Servicio de la A. Local”	162,00 €



**SEGUNDO.-** Comunicar el presente a la Intervención del Consorcio, para dar de baja los derechos arriba referenciados.

#### **PUNTO 4: REVISIÓN DE PRECIOS DE SERCOVIRA 2023.**

El Sr. Presidente da cuenta del escrito recibido en este Consorcio el 25 de septiembre de 2024 sobre la solicitud de revisión de precios del ejercicio 2023, de la recogida de basura de la empresa SERCOVIRA, consecuencia de la cláusula 5ª del contrato suscrito con el Consorcio, esto es, la fórmula polinómica donde se aplica la fórmula de revisión de precios de manera anual.

Visto que corresponde llevar a cabo una actualización o revisión del precio del servicio gestionado por Sercovira SA.

Estudiado el expediente, tras la solicitud por parte de la empresa Sercovira para la revisión de precios 2023 y vistos los informes técnicos de fiscalización y jurídicos **favorables**, la propuesta del precio es de 77,19 €/Tn para el ejercicio 2023.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA con los votos,

**A FAVOR: 70 votos.** procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 11 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Cijuela, 2 votos), (Cogollos Vega, 2 votos), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Gobernador, 1 voto), (Illora, 5 votos), (Maracena, 12 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Ugijar, 2 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).

**TOTAL, VOTOS A FAVOR: 70**

**ABSTENCIONES: 37 votos:** procedentes de: (Albolote, 10 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Jun, 3 votos), (Lachar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Santa Fe, 8 votos), (Torrecardela, 1 voto), (Vegas del Genil, 7 votos) y (Viznar, 1 voto).

**TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 37**

**EN CONTRA: 0 votos.**

**TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 0**

lo que sigue:

**PRIMERO:** Aceptar la actualización del precio para 2023 solicitada por la Gerencia de Sercovira SA, toda vez que la misma se considera adecuada a los valores expresados en dicha fórmula y debidamente trasladados al precio por tonelada.



**SEGUNDO.** Que en consideración a los informes técnicos de verificación y jurídicos obrantes en el expediente tramitado a tal efecto, la revisión de precios que opera aplicando la fórmula polinómica de revisión el nuevo precio en la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos queda establecido para el ejercicio 2023 en 77,19 €/Tn.

**TERCERO.** Comunicar el presente acuerdo a la empresa Sercovira SA.

**PUNTO 5: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.**

El Sr. Presidente da cuenta del escrito recibido con fecha 31 de octubre de 2024, en este Consorcio, donde se traslada el acuerdo adoptado en Junta de Accionistas de AGUASVIRA, Empresa Mixta para la Gestión del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, donde se aprueba el siguiente punto:

Propuesta de modificación de la tarifa de abastecimiento a aplicar en el ejercicio 2025.

Resalta que por parte de los Consejeros/as que forman el Consejo de Aguasvira se ha trabajado para que la propuesta elaborada por Aguasvira se reduzca al máximo siempre que cubra el desequilibrio de costes que se produce. También informa que se ha tenido en cuenta la propuesta planteada por parte del Consejo sobre la problemática de la tarifa aplicada a los pequeños comercios, que no dependen del suministro de agua, aplicándose una reducción del 50% en la cuota fija.

Interviene el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chimeneas, D. Miguel Pérez Izquierdo diciendo que ha echado en falta que el Sr. Gerente de Aguavira les informara sobre este expediente, como se hizo la vez anterior. El Sr. Salazar le contesta explicándole que en el ejercicio anterior se dio una casuística diferente ya que se llevaba muchos años sin actualizar las tarifas y se vio conveniente explicar más minuciosamente. En este caso al ser un trámite ordinario, el cual también se informó que se haría anualmente para evitar la problemática de no revisar las tarifas periódicamente, se ha trasladado directamente al Consejo para que siguiera el trámite normal, pero que si lo solicitan el Gerente se trasladara donde lo requieran y aclarara todo lo necesario.

Interviene la Sr. Alcaldesa del Ayuntamiento de Atarfe para hacer saber la labor del personal técnico de Aguasvira para poder incluir la propuesta de reducción de la tarifa en los comercios que no gastan agua industrial, propuesta por los consejeros/as, destaca que ha sido un trabajo importante que va a beneficiar a los comercios.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chimeneas, D. Miguel Pérez Izquierdo, pregunta que por que no se ha realizado por separado la subida de la tarifa general de la bajada de la tarifa comercial, aclarándole el Sr. Presidente que eso no se puede hacer ya que se regula todo en la misma ordenanza.



El Sr. Presidente finaliza informado que una vez se acuerde en Asamblea, este expediente se enviará a la Junta de Andalucía para que lo audite y apruebe definitivamente.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA con los votos,

**A FAVOR: 79 votos.** procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Albolote, 10 votos), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 11 votos), (Calicasas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Cogollos Vega, 2 votos), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 5 votos), (Maracena, 12 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Ugijar, 2 votos), (Valderrubio, 2 votos) y (Ventas del Huelma, 1 voto).

**TOTAL, VOTOS A FAVOR: 79**

**ABSTENCIONES: 17 votos:** procedentes de: (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Gobernador, 1 votos), (Guadahortuna, 1 voto), (Lachar, 2 votos), (Santa Fe, 8 votos), (Torrecardela, 1 voto).

**TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 17**

**EN CONTRA: 11 votos:** procedentes de: (Jun, 3 votos), (Vegas del Genil, 7 votos) y Vizna (1 voto).

**TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 11**

lo que sigue:

**PRIMERO.** Aprobar Provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo en su artículo 4º, 5º y 6º, en el siguiente sentido.

#### **ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA DE LA TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: BASES, CUOTA Y TARIFAS.**

##### Art. 4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le giraran los importes mensuales que, según el calibre del contador y tipo de uso se indica (IVA no incluido):



<b>CUOTA FIJA</b>	
<b>Uso doméstico</b>	<b>IVA Excluido</b>
Contadores de hasta 15 mm	2,6867 euros/mes
Contadores de 20 mm	4,2989 euros/mes
Contadores de 25 mm	6,7708 euros/mes
Contadores de 30 mm	10,7472 euros/mes
Contadores de 40 mm	17,1955 euros/mes
Contadores de 50 mm	19,7749 euros/mes
Contadores de 65 mm	20,9119 euros/mes
Contadores de 80 mm	22,1401 euros/mes
Contadores de 100 mm	23,4685 euros/mes
Contadores de 150 mm	26,9888 euros/mes
<b>Uso industrial y oficial</b>	
Contadores de hasta 15 mm	14,9111 euros/mes
Contadores de 20 mm	24,3378 euros/mes
Contadores de 25 mm	38,3320 euros/mes
Contadores de 30 mm	60,8442 euros/mes
Contadores de 40 mm	97,3507 euros/mes
Contadores de 50 mm	111,9534 euros/mes
Contadores de 65 mm	118,3908 euros/mes
Contadores de 80 mm	125,3438 euros/mes
Contadores de 100 mm	132,8645 euros/mes
Contadores de 150 mm	152,7942 euros/mes
<b>Uso comercial</b>	
Contadores de hasta 15 mm	7,4555 euros/mes
Contadores de 20 mm	12,1689 euros/mes
Contadores de 25 mm	19,1660 euros/mes
Contadores de 30 mm	30,4221 euros/mes
Contadores de 40 mm	48,6754 euros/mes
Contadores de 50 mm	55,9767 euros/mes
Contadores de 65 mm	59,1954 euros/mes
Contadores de 80 mm	62,6719 euros/mes
Contadores de 100 mm	66,4322 euros/mes
Contadores de 150 mm	76,3971 euros/me





Art. 4.2.2 Cuota variable.

Las tarifas a aplicar serán distintas según el tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

<b>CUOTA VARIABLE</b>	
<b>Uso doméstico</b>	<b>IVA excluido</b>
<i>Bloque I Hasta 2 m<sup>3</sup>/mes</i>	<b>0,5130 euros/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque II Más de 2 m<sup>3</sup>/mes a 10 m<sup>3</sup>/mes</i>	<b>0,8509 euros/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque III Más de 10 m<sup>3</sup>/mes a 18 m<sup>3</sup>/mes</i>	<b>1,7492 euros/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque IV Más de 18 m<sup>3</sup>/mes</i>	<b>2,4399 euros/m<sup>3</sup></b>
<b>Uso industrial</b>	
<i>Bloque I Hasta 35 m<sup>3</sup>/mes</i>	<b>1,5416 euros/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque II Más de 35 m<sup>3</sup>/mes</i>	<b>2,0644 euros/m<sup>3</sup></b>
<b>Uso Comercial</b>	
<i>Bloque único</i>	<b>1,5416 euros/m<sup>3</sup></b>
<b>Usos Oficiales</b>	
<i>Bloque único</i>	<b>0,5686 euros/m<sup>3</sup></b>

La presente tarifa se facturará con **periodicidad bimestral** salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sea superior a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la **facturación mensual**.

La diferenciación entre los distintos usos será la siguiente:

**Uso Doméstico:**

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

**Uso Industrial y obras:**

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

**Uso Comercial:**

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

**Uso Oficial:**

Se aplicará esta tarifa a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.



Art. 4.3 Derechos de contratación

Se modifican los derechos de contratación en el siguiente sentido:

<b>DERECHOS DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>Uso Doméstico</b>	<b>IVA excluido</b>
<b>Contadores</b>	
De hasta 15 mm	<b>113,2974 euros/cont.</b>
De 20 mm	<b>138,5399 euros/cont.</b>
De 25 mm	<b>156,5703 euros/cont.</b>
De 30 mm	<b>174,6006 euros/cont.</b>
De 40 mm	<b>210,6614 euros/cont.</b>
De 50 mm	<b>246,7221 euros/cont.</b>
De 65 mm	<b>300,8132 euros/cont.</b>
De 80 mm	<b>354,9043 euros/cont.</b>
De 100 mm	<b>427,0257 euros/cont.</b>
De 150 mm	<b>607,3294 euros/cont.</b>
<b>Uso industrial</b>	<b>IVA excluido</b>
<b>Contadores</b>	
De hasta 15 mm	<b>153,1261 euros/cont.</b>
De 20 mm	<b>178,3686 euros/cont.</b>
De 25 mm	<b>196,3990 euros/cont.</b>
De 30 mm	<b>214,4294 euros/cont.</b>
De 40 mm	<b>250,4901 euros/cont.</b>
De 50 mm	<b>286,5508 euros/cont.</b>
De 65 mm	<b>340,6419 euros/cont.</b>
De 80 mm	<b>394,7330 euros/cont.</b>
De 100 mm	<b>466,8544 euros/cont.</b>
De 150 mm	<b>647,1581 euros/cont.</b>
<b>Uso comercial</b>	<b>IVA excluido</b>
Contadores de hasta 15 mm	<b>137,1261 euros/cont.</b>
Contadores de 20 mm	<b>162,3686 euros/cont.</b>
Contadores de 25 mm	<b>180,3990 euros/cont.</b>
Contadores de 30 mm	<b>198,4294 euros/cont.</b>
Contadores de 40 mm	<b>234,4901 euros/cont.</b>
Contadores de 50 mm	<b>270,5508 euros/cont.</b>
Contadores de 65 mm	<b>324,6419 euros/cont.</b>
Contadores de 80 mm	<b>378,7330 euros/cont.</b>





Contadores de 100 mm	<b>450,8544 euros/cont.</b>
Contadores de 150 mm	<b>631,1581 euros/cont.</b>
<b>Usos Oficiales</b>	<b>IVA excluido</b>
<b>Contadores</b>	
De hasta 15 mm	<b>41,9595 euros/cont.</b>
De 20 mm	<b>67,2020 euros/cont.</b>
De 25 mm	<b>85,2323 euros/cont.</b>
De 30 mm	<b>103,2627 euros/cont.</b>
De 40 mm	<b>139,3234 euros/cont.</b>
De 50 mm	<b>175,3841 euros/cont.</b>
De 65 mm	<b>229,4752 euros/cont.</b>
De 80 mm	<b>283,5663 euros/cont.</b>
De 100 mm	<b>355,6878 euros/cont.</b>
De 150 mm	<b>535,9914 euros/cont.</b>

Art. 4.4 Derechos de reconexión de suministros.

Se modifica el importe a satisfacer por la reconexión del suministro en el siguiente sentido:

<b>DERECHOS RECONEXIÓN</b>	<b>DE</b>	<b>IVA excluido</b>
<b>Contadores</b>		
De 13 mm en adelante		<b>59,8721 eur/reconex.</b>

Art. 4.5 Fianzas

El importe de la fianza se modifica en el siguiente sentido:

<b>Fianza</b>	
<b>Contadores</b>	
De hasta 15 mm	<b>35,5596 euros</b>
20 mm	<b>64,2455 euros</b>
25 mm	<b>100,8220 euros</b>
30 mm	<b>143,4303 euros</b>
40 mm	<b>247,8644 euros</b>
50 mm	<b>341,4095 euros</b>
más de 50mm	<b>341,4095 euros</b>



## ARTICULO 5.- ACOMETIDAS.

### Art. 5.2 Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Se modifican los términos “A” y “B” expuestos al final del artículo en el siguiente sentido:

*"A": Es un parámetro cuyo valor es de 37,4507 euros/mm.*

*"B": Es otro parámetro cuyo valor es de 120,5272 euros/l/seg.*

## ARTICULO 6.- BONIFICACIONES.

Para los Jubilados-pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).
- Se aplicará únicamente en el suministro que conste como domicilio habitual, en caso de tener más de un suministro a su nombre.
- Que estén al corriente del pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m<sup>3</sup> al mes.
- Cada dos años deberán renovar la bonificación realizando una nueva solicitud

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

o 100% en la tarifa por la cuota variable de los m<sup>3</sup> facturados del Bloque I

o 68,75% en la tarifa por la cuota variable de los m<sup>3</sup> facturados del Bloque II

Deberán presentar junto a la solicitud de acogerse a esta modificación:

- DNI en vigor del titular del suministro.
- Certificado de ingresos del año en curso.
- Certificado de la AEAT de la última declaración presentada de IRPF.
- Certificado de empadronamiento.

Para las **familias numerosas, según Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas**, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener, en vigor, el título de familia numerosa que otorga la Consejería competente de la Junta de Andalucía y que el número de miembros en el padrón colectivo sea el mismo que recoge el título de familia numerosa o en su defecto que el número de miembros empadronados en la vivienda sea mayor o igual a cinco a excepción de los supuestos que contempla la Ley de Protección a las Familias Numerosas vigente en el momento (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).
- Se aplicará únicamente en el suministro que conste como domicilio habitual, en caso de tener más de un suministro a su nombre.
- Que estén al corriente del pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.



Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

o 50% en la tarifa por la cuota variable de los m<sup>3</sup> facturados del Bloque I y Bloque II

Deberán presentar junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- DNI en vigor del titular del suministro.
- Título o Resolución actualizada de familia numerosa que otorga la Consejería competente.
- Certificado de empadronamiento.

Para las **familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo** que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de un único suministro para el que se solicita este criterio y esté destinado a la vivienda habitual del titular.
- Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.
- Que estén al corriente de pago en el suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Cada año deberán renovar esta bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

o 80% en la tarifa por la cuota variable de los m<sup>3</sup> facturados del Bloque I y Bloque II

Deberán presentar junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- DNI en vigor del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo y actualizado, expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con lista de empadronados en el domicilio de suministro.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Certificado de ingresos de prestación que se recibe por desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Si se convive con hijos/as mayores de edad que estén estudiando, documento que acredite su situación.
- Junto a la solicitud se debe adjuntar: Modelo de declaración responsable (a facilitar por Aguasvira), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativa.



### **Bonificaciones en Tarifa Industrial**

Para aquellos **abonados de Uso Industrial que no realizan ninguna actividad económica** que cumplan los siguientes requisitos:

- Que presenten documento acreditativo de Declaración Censal de baja de la actividad, o documento expedido por el Ayuntamiento correspondiente indicando la no existencia de actividad comercial.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

o 50% en la tarifa por la cuota fija

La Solicitud producirá sus efectos en la facturación inmediatamente posterior a su fecha de presentación, debiendo ésta ser renovada anualmente. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la bonificación concedida.

### **Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro**

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en 2,5 metros cúbicos/mes por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito:

- La solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos.
- Certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente y con fecha inferior a seis meses.
- DNI actualizado del titular del suministro.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

### **Procedimiento y aplicación de bonificaciones**

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados anteriores, optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente. (A excepción de las viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro que podrá ser compatible con las anteriores bonificaciones).

Los clientes que deseen acogerse a bonificaciones deberán presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Cliente de AGUASVIRA o a través de la página web de la Sociedad, quien comunicará al mismo la concesión o denegación de la misma, indicando en este último caso los motivos de tal denegación.



Una vez concedida la bonificación, ésta tendrá efecto en la facturación posterior a su fecha de presentación y deberá ser renovada por el titular del suministro, conforme a los plazos que se indiquen en cada una de las modalidades.

### **Bonificación por fugas en supuestos de Avería**

En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de abastecimiento.

La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existen datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.
- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo real del mismo periodo del año anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico y de organismos oficiales; y al primer bloque de sus respectivas tarifas para el uso industrial, comercial y oficial.
- Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.

La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativo de la reparación realizada.
- En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.
- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.
- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.
- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.
- La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.
- El consumo registrado debe ser como mínimo dos veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.
- El consumo registrado debe exceder de 80 m<sup>3</sup>/mes.



- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de abastecimiento.
- No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.
- El plazo para solicitar dicha bonificación será de dos meses desde la fecha de la emisión de la factura afectada por el consumo elevado.

Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquella será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.

**SEGUNDO** - Publicar en el BOP el acuerdo adoptado por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO** - Resolución en su caso de las reclamaciones y sugerencias presentadas por la Asamblea del Consorcio.

**CUARTO** - En el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto definitivo en el BOP, sin necesidad de Acuerdo de Asamblea, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

**QUINTO** - Remitir el expediente a la empresa Aguas Vera-Sierra Elvira, S.A., para la tramitación ante la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía, de la tarifa de suministro de agua potable.

**PUNTO 6: ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA, CUBOS DOMÉSTICOS y BOLSAS COMPOSTABLES PARA EL DEPÓSITO DE BIORRESIDUOS EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA.**

Se da cuenta del procedimiento para la adjudicación del “Contrato para el suministro de contenedores de carga trasera, cubos domésticos y bolsas compostables para el depósito de biorresiduos” en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

Visto lo dispuesto en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2024, donde se propone al órgano de contratación la adjudicación en el procedimiento anteriormente citado.

Visto el expediente tramitado a tal efecto.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea lo que sigue:





**PRIMERO.** – Adjudicar el contrato para el suministro y la entrega de contenedores de carga trasera, cubos domésticos cerrados, cubos domésticos aireados y bolsas compostables destinados al depósito de biorresiduos en los municipios de Íllora, Maracena, Pinos Puente, Santa Fe y Vegas del Genil, por procedimiento abierto tramitación ordinaria a las siguientes empresas:

A la mercantil CONTELOGIC S.L. CIF: B44754059, el Lote 1. Suministro y entrega de 779 unidades de contenedores marrones de carga trasera (729 unidades de 800 L, 30 unidades de 240 L y 20 unidades de 120 L), serigrafiados.

A la mercantil, ALQUIENVAS S.L. CIF: B25335332, el Lote II. - Suministro y entrega de 3.840 unidades de cubos domésticos cerrados de 20 litros de capacidad, 24.500 unidades de cubos domésticos aireados de 10 litros de capacidad y 24.500 packs de bolsas compostables (en formato de 30 bolsas por pack) de 10 litros/bolsa, serigrafiadas, de uso doméstico.

**SEGUNDO.** – Notificar el acuerdo a todos los licitadores y simultáneamente publicar el acuerdo de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

**TERCERO.** – Proceder a la formalización de los contratos de los lotes definidos para el suministro y la entrega de contenedores de carga trasera, cubos domésticos cerrados, cubos domésticos aireados y bolsas compostables destinados al depósito de biorresiduos en los municipios de Íllora, Maracena, Pinos Puente, Santa Fe y Vegas del Genil, al que se unen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y conforme a los términos y requisitos establecidos en la LCSP.

De conformidad con el art. 151 de la L.C.S.P., se han publicado en la Plataforma de Contratación del Estado todas las Actas de las Mesas de Contratación íntegras que se han celebrado en el procedimiento, Memoria de Gerencia y certificados en cuya documentación se pone de manifiesto los motivos de la exclusión y adjudicación de las empresas, dándose cumplimiento a lo expuesto en el art. citado en lo que le sea de aplicación.

**CUARTO.** –El precio del contrato para el Lote 1: Suministro y entrega de 779 unidades de contenedores marrones de carga trasera (729 unidades de 800 L, 30 unidades de 240 L y 20 unidades de 120 L), serigrafiados, se fija en 123.891,57 € IVA excluido, mas 26.017,23 € de IVA, lo que totaliza un precio de 149.908,80 €, conforme a la propuesta realizada por la empresa, CONTELOGIC S.L.

El precio del contrato para el Lote 2: Suministro y entrega de 3.840 unidades de cubos domésticos cerrados de 20 litros de capacidad, 24.500 unidades de cubos domésticos aireados de 10 litros de capacidad y 24.500 packs de bolsas compostables (en formato de 30 bolsas por pack) de 10 litros/bolsa, serigrafiadas, de uso doméstico, se fija en 79.471 € IVA excluido, mas 16.688,91 € de IVA, lo que totaliza un precio de 96.159,91€, conforme a la propuesta realizada por la empresa, ALQUIENVAS S.L.



Forma de pago: En la facturación emitida por el adjudicatario se ha de indicar que es un “Proyecto financiado en el marco del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU, (Componente 12-Inversión 3-P01-Línea 1, Sublínea 1.1) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Se indicará asimismo el % de financiación de la UE.

El pago de las correspondientes facturas de cada Lote se realizará una vez se haya producido el Acta de Recepción por el responsable del servicio.

El plazo de pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de cada factura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

El contratista deberá presentar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACe los documentos cobratorios correspondientes a cada uno de los meses naturales por periodos vencidos, dentro de los primeros cinco días siguientes al de la prestación del servicio.

#### **QUINTO. - EL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo máximo de entrega será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la formalización del contrato.

El plazo de garantía mínimo del presente contrato será de DOS (2) AÑOS y comenzará a contar a partir de la fecha de recepción del mismo.

**SEXTO. -** Nombrar responsable del contrato a Doña M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

No hay.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay.

#### **NOTA ACLARATORIA A LA REALIZACION DEL ACTA**

La Secretaria solo ha recogido en los debates un pequeño extracto, encontrándose la grabación íntegra de la totalidad del contenido de la Asamblea en el portal de transparencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, donde se puede acceder a través de la sede electrónica, Apartado 1. Institucional, 1.5. Funcionamiento Órganos de Gobierno, 1.5.3. Videos Grabaciones Asambleas.

<https://www.youtube.com/@transparenciaconsorciovega7822/videos>.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente siendo las 9:30 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

